

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0461

Villavicencio,

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS
ACCIONADO: ELECTRICADORA DEL META S.A. E.S.P.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00199-00
ASUNTO: DESIGNACIÓN DE PERITO

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Teniendo en cuenta el memorial allegado por JOSÉ HORACIO RAMÍREZ PADILLA (Fol. 182), perito designado dentro del presente proceso (fol. 177), mediante el cual informa que renuncia al cargo de perito por asuntos de carácter familiar que le obligan a trasladarse a la ciudad de Ibagué; procederá el Despacho a relevarle del cargo y a designar a un nuevo perito nominado de la lista vigente de auxiliares de la justicia, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.¹

R E S U E L V E:

PRIMERO: Relevar del cargo de perito al señor JOSÉ HORACIO RAMÍREZ PADILLA.

SEGUNDO: Designar al señor CARLOS HUMBERTO PARRADO ROJAS (Técnico en Contabilidad y Finanzas).

¹ ART. 49. Comunicación Del Nombramiento, Aceptación Del Cargo Y Relevo Del Auxiliar De La Justicia.

El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concorra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

TERCERO: Comuníquesele la designación del cargo y désele posesión al mismo, con el fin de que rinda el dictamen pericial solicitado, resolviendo con base en los libros y registros contables de las partes, el monto a valor presente de las inversiones realizadas por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en la infraestructura eléctrica del Departamento del Meta y cómo fueron activadas dichas inversiones en la contabilidad de la EMSA., según lo dispuesto en el inciso 1 artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado